

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 <b>20210049200</b>
PROCESO	Ejecutivo singular de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT 860.002.964-4
DEMANDADO	JOSE DANIEL ALVAREZ ALVAREZ C.C. 1'039.450.911
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A con NIT 860.002.964-4 en contra de JOSE DANIEL ALVAREZ ALVAREZ C.C. 1'039.450.911 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$33.720.017)), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 455866615, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/L (\$8'641.901), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 1039450911, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se niega el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios sobre el Pagaré No. 1039450911, toda vez que el mismo se diligenció y vence en la misma fecha, no generando de esa manera, los mencionados intereses. Aunado al hecho de que es improcedente cobrar intereses moratorios sobre los remuneratorios, como lo pretende el accionante.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

## NOTIFIQUESE

**MARIA INES CARDONA MAZO**  
Juez

Marly Pulido García  
Rdo. 2021-00492  
Libra mandamiento ejecutivo

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d84fa1f377d3ed061e04eeebde607c9061ead619c3e93b4dd3f46dbea9b752**  
Documento generado en 01/07/2021 04:54:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)